

PROCESO: EJECUTIVO  
Radicación No. 2021-00151

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso en el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Agosto 25 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Agosto veinticinco (25) de Dos mil Veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que dentro del expediente contentivo de la demanda de referencia, obra solicitud del apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, relativa a que se decrete el embargo y secuestro de inmuebles de propiedad del demandado EDWIN D'ONOFRIO GUERRA, lo cual encuentra procedente el despacho a la luz de lo preceptuado por el artículo 599 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo y secuestro a favor del demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con Nit No. 860.034.594.1 de la cuota parte que le corresponde al demandado EDWIN D'ONOFRIO GUERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72'179.828, dentro de los inmuebles identificados con folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-1542627, consistente en Predio: URBANO 2) KR 54 64A 45 IN 12 AP 1002 (DIRECCION CATASTRAL) 1) CARRERA 42 64A-55 CONJ.RES. PARQUE CENTRAL SALITRE (PROVINAL) TORRE 12 APTO. 1002 II ETAPA y 50C-1541924, consistente en Predio: URBANO 2) KR 54 64A 45 GJ 305 (DIRECCION CATASTRAL) 1) CARRERA 42 64A-55 CONJ.RES. PARQUE CENTRAL SALITRE (PROVINAL) GARAJE 3-05 II ETAPA. Librese oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Centro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE